FUTBOL

REAL DECRETO 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Artículo 18. Convalidación y correspondencias de estas enseñanzas.

1. Podrán ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional y de correspondencia con la práctica deportiva de alto nivel, los módulos que se establecen en el anexo V del presente Real Decreto

ANEXO V

Convalidaciones, correspondencias y acceso a otros estudios

 Módulos de formación que podrán ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional

Primeros auxilios e higiene en el deporte.

2. Módulos de formación que podrán ser objeto de correspondencia con la práctica deportiva de alto nivel (Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel)

La práctica de los deportistas que hayan obtenido la consideración de deportistas de alto nivel en las especialidades de fútbol, podrán ser objeto de correspondencia formativa, con los módulos de técnica individual y colectiva de la especialidad de fútbol en la que hubieran obtenido dicha consideración. Esta correspondencia podrá realizarse para los dos niveles del grado medio y para el grado superior.

3. Acceso a otros estudios

Los títulos de Técnico Deportivo superior en Fútbol y Técnico Deportivo superior en Fútbol Sala darán acceso a los siguientes estudios universitarios:

Maestro (todas las especialidades).

Diplomado en Educación Social.

Diplomado en Fisioterapia.

Diplomado en Terapia Ocupacional.

Diplomado en Trabajo Social.

Diplomado en Enfermería.

Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

Diplomado en Turismo.

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.